



Circular No. 09 90 01 300000/ **056** /2020

Suspensión del servicio en las guarderías de prestación directa del Instituto Mexicano del Seguro Social, en seguimiento a las acciones y medidas de prevención emitidas ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal; Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de las Jefaturas de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo.

Presentes

En relación con las actividades que a nivel federal y estatal se han llevado a cabo para el cumplimiento del Acuerdo 02/02/20 emitido por las Secretarías de Educación Pública (SEP) y de Salud (SS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 16 de marzo del año en curso, así como la activación de la *Jornada Nacional de Sana Distancia* instaurada por la SS, en relación a la contingencia del COVID-19, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 4, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud.
- 1.2. Artículos 2, fracción LVII y 65 de la Ley General de Protección Civil.
- 1.3. Artículos 1, 4, 5 y 7 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- 1.4. Artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.
- 1.5. Artículos 8, 81, fracciones I, II IV y V, 139, 142, 144 último párrafo y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. Numerales 8.1. y 8.1.4. del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

2. Medidas de prevención emitidas, actualización al 24 de marzo de 2020.

- 2.1. Con fecha 17 de marzo de 2020, la SS emitió la puesta en marcha de la Jornada Nacional de Sana Distancia, la cual consiste en cuatro recomendaciones para el sector público y privado del país, siendo el punto dos el que incide directamente en la prestación del servicio de guardería institucional, al establecer:





"Se suspenden las actividades no esenciales que involucren la congregación o movilidad de personas, en particular de diversas regiones geográficas y sustituirlas por actividades que favorezcan la sana distancia.

- 2.2. Con fecha 19 de marzo de 2020, en sesión del Pleno del CSG se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y se exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias a definir las estrategias necesarias para evitar la propagación del COVID.
- 2.3. Con fecha 24 de marzo de 2020, en la Edición Vespertina del DOF, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos publicó el DECRETO¹ por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 2.4. El citado ACUERDO² fue publicado en la misma edición del DOF, por el Titular de la Secretaría de Salud, estableciendo entre otros, los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, [...] Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, [...]

b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;

- 2.5. Por su parte los Titulares del Poder Ejecutivo de diversas entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y de seguridad, en términos de lo establecido por los artículos 4 de la Ley General de Salud y 2, fracción LVII y 65 de la Ley General de Protección Civil, han emitido y publicado en sus respectivos medios oficiales (Gaceta, Periódico, Boletín, etc.), acciones y actividades con el afán de fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en sus estados, así como para reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que puedan afectar a su población por la propagación del COVID-19.

¹ Página oficial del DOF, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020

² Página oficial del DOF, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020





2.6. En el mismo sentido, al interior del Instituto se han llevado a cabo diversas acciones, entre las que destacan, la emisión conjunta del *Acuerdo para la implementación de medidas para el personal del IMSS, a partir del 23 de marzo para enfrentar la situación sanitaria derivada del COVID-19* (Acuerdo IMSS-SNTSS), por parte del Director General del IMSS y del Secretario General del CEN del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), el 19 de marzo del año en curso.

3. Estrategia Guarderías IMSS, prestación directa

3.1. Acatando lo dispuesto por el DECRETO presidencial y demás documentos citados, con el propósito de prevenir la propagación del COVID-19, es viable proceder con la suspensión del servicio en las unidades de prestación directa a más tardar el día 27 de marzo y hasta el 17 de abril del 2020, periodo impuesto por la SS, por lo que será necesario llevar a cabo las actividades conducentes.

3.2. Lo anterior, en tanto no se cuente con disposición en contrario y atendiendo en todo momento, en materia de registro de asistencia e incidencias del personal a lo dispuesto por el Acuerdo IMSS-SNTSS y el oficio número 09 5217 1000/0286/2020, de fecha 22 de marzo del 2020.

4. Consulta

Finalmente, pueden dirigir las consultas sobre el particular a la Dra. Vesta Louise Richardson López Collada, Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, al correo electrónico vesta.richardson@imss.gob.mx.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2020.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales
Dr. Mauricio Hernández Ávila

